



**RESOLUCION No. CT 2016-001
15 DE DICIEMBRE DEL 2016**

POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y FIJAN LAS FECHAS LIMITES PARA LA PRESENTACION Y PAGOS DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y DECLARACIONES DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO


“El Alcalde del Municipio de Malambo, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidos en los artículos 506 y 114 del Acuerdo Municipal de malambo No. 008 de 2008”

CONSIDERANDO:

- a) Que el Acuerdo Municipal de Malambo establece el pago del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario y el de la Retención de Industria y Comercio, por esta razón los contribuyentes tienen la obligación de presentar y cancelar los valores declarados y retenidos en los formularios prescritos por la Administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal.
- b) Que para los efectos de cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo Municipal ibídem y con los señalados en los artículos citados se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este Municipio, en lo correspondiente a la declaración privada de retención de Impuesto de Industria y Comercio, para el año gravable 2017 y dar a conocer el calendario en el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de las declaraciones y liquidación privada de Impuesto de Industria y Comercio.
- c) Que la Secretaria de Hacienda es competente para ejecutar las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del Municipio de Malambo

Que en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho :

RESUELVE

 Regular el pago de las obligaciones causadas a favor del Municipio de Malambo por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en los siguientes aspectos:

ARTICULO PRIMERO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS . Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del acuerdo Municipal 008 de 2008, el periodo gravable para los contribuyentes que pertenezcan al régimen común, Grandes Contribuyentes y los pertenecientes al régimen Simplificado sera anual por vigencia fiscal vencida, deberán presentar la declaración privada y realizar los pagos por conceptos de impuestos y sanciones en la siguiente fecha:



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y CANCELACION DE LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
2016	MARZO 31 DEL 2017

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Las Retención practicadas por conceptos del Impuesto de Industria y Comercio se declararan MENSUALMENTE en el formulario de Declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) que prescribió la Administración.

La declaración privada de Retención de Industria y Comercio deberán presentarse CON PAGO en todos los casos y sin excepción, la declaración que se presente después de la fecha límite para declarar y pagar la declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), se tendrá como EXTEMPORANEA y generara intereses moratorios, a la tasa vigente al momento de pago.

Los agentes de retención responsables o preceptos del Impuesto de Industria y Comercio, tiene la obligación de presentar y cancelar los valores retenidos en las siguientes fechas:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2017

PERIODO GRAVABLE MES	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y CANCELACION DE LA DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ENERO	15 DE FEBRERO DEL 2017
FEBRERO	15 DE MARZO DEL 2017
MARZO	18 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	15 DE MAYO DEL 2017
MAYO	15 DE JUNIO DEL 2017
JUNIO	17 DE JULIO DEL 2017
JULIO	15 DE AGOSTO DEL 2017
AGOSTO	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
SEPTIEMBRE	17 DE OCTUBRE DEL 2017
OCTUBRE	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017
NOVIEMBRE	15 DE DICIEMBRE DEL 2017
DICIEMBRE	15 DE ENERO DEL 2018

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes que incumplan con las fechas para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los formularios prescritos por la Administración, se harán acreedores a la sanción por extemporaneidad. El pago no oportuno le ocasionara intereses moratorios al momento del pago.

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado. Deberán cancelar el equivalente a ocho (8) UVT (Unidad de Valor Tributario).

ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes deberán presentar y cancelar las declaraciones tributarias de Industria y Comercio y Complementarios y de Retención de Industria y Comercio en los formularios o formatos que prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal. La Administración Municipal en la Resolución No. 20 del 14 de abril del 2014 adopto el formulario electrónico para el pago oficial del impuesto de Industria de Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa bomberil, y el formulario de Retención de Industria y Comercio. Los cuales se podrán obtener ingresando a las página web del municipio www.malambo-atlantico.gov.co en el link de industria y Comercio. Para poder diligenciar los formularios el sistema le exigirá primeramente diligenciar la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio. Una vez que se diligencie el formulario podrá ser impreso en impresora láser, habilitándose de esta manera un código de barras el cual deberá ser leído por la Entidad Bancaria autorizada por la Administración Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Por efectos de parametrización de la plataforma de Impuestos Municipales, el sistema le permite al contribuyente que utilice la opción de borrador, en virtud de que muchas veces esta opción no es tenida en cuenta, y proceden a elaborar la declaración y guardarla de forma definitiva, y una vez se haya guardado de forma definitiva no podrá realizarse ningún cambio, la única forma será escogiendo la opción corrección, opción que a muchas Empresas no le es aceptada por el Departamento de Contabilidad o revisoría fiscal. La opción de Corrección no será tenida como una sanción monetaria, siempre y cuando el formulario se corrija dentro del tiempo límite para la presentación, si pasada la fecha de presentación se hace la corrección a la declaración se entenderá, que es una corrección a la declaración inicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los cambios de actualización de nombre de revisor fiscal, de Representante legal, de dirección, tarifas etc, los realizará el contribuyente directamente por la página web www.malambo-atlantico.gov.co por la opción de registro de contribuyentes, por lo cual no será necesario enviar la documentación a esta Secretaría para realizar este cambio.

ARTICULO SEXTO: No se aceptara por ningún motivo o circunstancia, otro formulario distinto al establecido en la resolución No. 20 de abril 14 del 2014, para el pago oficial del Impuesto de Industria y Comercio y/o Retención de Industria y Comercio.

ARTICULO SEPTIMO: Las declaraciones se deberán presentar y cancelar en las oficinas de los bancos autorizados por esta Administración, La Entidad autorizada para recibir el pago del Impuesto de Industria y Comercio y/o Retención de Industria y Comercio es el Banco de Bogotá, en cualquier sucursal u oficina del país, de no cumplir con lo mencionada en este artículo se tomaran como no presentada aplicándose la sanción respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de la declaración de industria y comercio y sus complementarios, se realizará directamente con el formulario habilitado con el código de barras

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



en el banco de bogota de cualquier sucursal del pais, y solo se aceptara cheques de gerencia a nombre de MUNICIPIO DE MALAMBO, identificado con NIT: 890.114.335-1 , las transferencias bancarias no seran validas ni aceptadas para el pago del impuesto.

ARTICULO OCTAVO: Las declaraciones deberán ser pagadas única y exclusivamente por transferencia o directamente con el formulario electrónico, las consignaciones a la cuenta del Municipio para pago de Impuesto de Industria y Comercio y/o Retención no se aceptaran como válidas para el pago de Industria y Comercio solamente en los casos que la Secretaria de Hacienda Municipal autorice al contribuyente

ARTICULO NOVENO: Las declaraciones se entenderán debidamente presentadas cuando el contribuyente presente en el Banco de Bogotá la declaración de Industria y Comercio y/o de Retención de Industria y Comercio, para el caso de las retenciones que son en ceros, no habrá lugar a presentarlas ante esta Secretaria.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!